



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0321-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** El Oficio N° 0337-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020; el Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, aprobó **“ADMITIR, excepcionalmente y por única vez, la Desmatrícula de tres (3) cursos: Matemática Básica, Química General e Inorgánica y Redacción y Composición, a favor del Sr. Rony David Flores Ccorisapra, con código de matrícula N° 1004320202 estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA”**;

Que, mediante Oficio N° 0337-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la **“RESOLUCIÓN N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020, con la finalidad de solicitar a su Despacho, el REFRENDO, con acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNAJMA”**;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0321-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de diciembre de 2020

-2-

Que, por Acuerdo N° 05-2020-CO-UNAJMA, de fecha 29 de diciembre de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** refrendar la Resolución N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REFRENDAR** la Resolución N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitida por la Vicepresidencia Académica, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2020.

**VISTOS:** El Oficio N° 492-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 21 de diciembre de 2020 en (3 folios), y la Carta N° 027-2020-/EPAMBIENTE/UNAJMA, del 21 de diciembre de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Vicepresidencia Académica dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, como la de planificación, organización y calendarización del año académico 2021; para una Gestión Académica y Administrativa con el propósito de prestar servicios con calidad y pertinencia a la comunidad universitaria, dentro de los previstos en el Art. 65 de la Ley 230220.

Que, en el marco de la autonomía universitaria en el área académica implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria, prevista en el Art. 7:7.3 del estatuto de la UNAJMA, en concordancia al Art. 8:8.3 de la Ley N° 30220.

Que, es deber de la Universidad Nacional José María Arguedas, brindar informes al Ministerio de Educación (MINEDU) y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) órganos normativos y supervisores sobre la calidad de prestación de servicio de la calidad universitaria.

Que, mediante la carta del Dr. Yalmar Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, quien emite Opinión Favorable, al informe del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, sobre la solicitud de desmatriculación de tres (3) cursos: Matemática Básica, Química General e Inorgánica, Redacción y Composición, a favor del estudiante Rony David Flores Ccorisapra, con código de matrícula N° 1004320202 estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAJMA.

Que, tomando en consideración lo que indica el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA, Capítulo XV Disposiciones Finales Art. 40. Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica.

Que, en merito a la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, son funciones del Vicepresidente Académico "a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad." B) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas en concordancia con el estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobada con Resolución N° 076-2020-CO-UNAJMA;

En uso de las atribuciones y facultades previstas en el artículo 29 y 31:31.1 de de la Ley Universitaria 30220 y la Resolución Viceministerial N° 090-MINEDU del 23 de abril de 2019.

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 036-2020-VP/ACAD-UNAJMA  
RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Andahuaylas, 23 de diciembre de 2020.

///...

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR**, excepcionalmente y por única vez, la Desmatrícula de tres (3) cursos: Matemática Básica, Química General e Inorgánica y Redacción y Composición, a favor del **Sr. Rony David Flores Ccorisapra**, con código de matrícula N° 1004320202 estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Registros Académicos, ejecutar el primer artículo de la presente resolución, asimismo notificar a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería y a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para conocimiento y fines consiguientes de acuerdo a sus facultades.

**ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR**, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, para su conocimiento y refrendo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO